

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 135

Miércoles 16 de junio de 1971

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 13 de mayo de 1971 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Uruña (Valladolid). («Boletín Oficial del Estado» del día 4 de junio).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 4 de febrero de 1955 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Uruña (Valladolid), de la Comarca de Ordenación Rural de San Pedro de Latarce.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Uruña (Valladolid). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968 y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la produc-

ción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Uruña (Valladolid), cuya concentración parcelaria fue declarada de utilidad pública por Decreto de 4 de febrero de 1955.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, se considera que dichas obras queden clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria o dentro del plazo que para la solicitud de beneficios señale el Decreto de Ordenación Rural de San Pedro de Latarce, de fecha 17 de febrero de 1966.

Cuarto. Por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes

para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.

.2.297

CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS VETERINARIOS

SECCION PRESIDENCIA

Excmo. Sr.:

De acuerdo con lo dispuesto en el título II, capítulo I, artículo 11 apartado g) de los vigentes Estatutos de la Organización Colegial Veterinaria Española, aprobados por Orden del Ministerio de Agricultura de 25 de septiembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre) este Consejo General en la Junta Plenaria en su sesión del pasado día 15 de enero del año en curso, con la asistencia total de los señores consejeros, procedió al estudio de las propuestas elevadas por los Colegios Oficiales de Veterinarios según el título III, capítulo II, artículo 70 de la referida Orden Ministerial, sobre las tarifas de honorarios profe-

sionales de aplicación por los colegiados veterinarios autorizados al ejercicio libre de la profesión, referidos únicamente a la inoculación de productos biológicos de carácter inmunógeno.

Oídos los informes correspondientes de las vocalías regionales, así como de los señores consejeros representantes de Cuerpos y Asociaciones y el resto de los componentes se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Establecer provisionalmente para 1971 las tarifas de honorarios solicitadas, prescindiendo por el presente año en atención a favorecer las actividades de la Dirección General de Ganadería en la lucha contra las epizootias, de tarifas de honorarios por inoculaciones de carácter provincial, redactando unas generales para toda la Nación, si bien teniendo en cuenta los grados de dispersión o concentración tan variado en las distintas especies ganaderas y regiones.

Con objeto de colaborar al máximo con la Administración en los tratamientos sanitarios obligatorios, que puedan ser decretados a tenor de lo dispuesto en el capítulo XVII del vigente Reglamento de Epizootias y en cuanto se pueda disponer por la Dirección General de Ganadería en base al artículo 399 del citado Reglamento, se reducen en un 50 por 100 de descuento las tarifas de honorarios profesionales por aplicación de productos biológicos de carácter inmunógeno, para los tratamientos y campañas nacionales de vacunación que sean decretadas por la Dirección General de Ganadería.

En consideración a cuanto antecede quedan aprobadas las siguientes tarifas:

I. Tarifas de honorarios profesionales que han de regir en toda la Nación por inoculación de productos biológicos con fines inmunizantes.

1. Para bovinos y equinos:

De 1 a 5 cabezas 80 pesetas.

De 6 a 20 cabezas 60 pesetas.

De 21 a 50 cabezas 50 pesetas.

De 51 a 100 cabezas 44 pesetas.
Más de 100 cabezas 40 pesetas.

2. Para ovinos y caprinos:

De 1 a 10 cabezas 20 pesetas.

De 11 a 20 cabezas 16 pesetas.

Más de 20 cabezas 10 pesetas.

3. Para suinos:

De 1 a 5 cabezas 50 pesetas.

De 6 a 20 cabezas 30 pesetas.

Más de 20 cabezas 20 pesetas.

II. Tarifas de honorarios profesionales que han de regir en toda la Nación por inoculación de productos biológicos con fines inmunizantes en campañas oficiales decretadas por la Dirección General de Ganadería.

1. A las tarifas anteriores quedarán disminuidas en un 50 por 100. Las resultantes son:

1. 1. Para bovinos y equinos:

De 1 a 5 cabezas 40 pesetas.

De 6 a 30 cabezas 30 pesetas.

De 31 a 50 cabezas 25 pesetas.

De 51 a 100 cabezas 22 pesetas.

Más de 100 cabezas 20 pesetas.

1. 2. Para suinos:

De 1 a 5 cabezas 25 pesetas.

De 6 a 20 cabezas 15 pesetas.

Más de 20 cabezas 10 pesetas.

1. 3. Para ovinos y caprinos:

De 1 a 10 cabezas 10 pesetas.

De 11 a 20 cabezas 8 pesetas.

Más de 20 cabezas 5 pesetas.

En las campañas oficiales se dará opción a las concentraciones, en cuyo caso se aplicarán las tarifas con arreglo al número de animales concentrados cualquiera que sea el número de propietarios. En las vacunaciones libres, se podrá hacer uso también de las concentraciones, siempre que no lo impidan razones epizootológicas.

Lo que tengo el honor de remitir a V. E. para su conocimiento y con el ruego de su inclusión en el «Boletín Oficial» de esa provincia para general conocimiento e información.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1971.—El presidente, Pablo Paños Martí.

2.208—1.879

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL

Adquisición de artículos

Decretado por esta presidencia que se celebre concursillo para adquirir víveres y artículos con destino a los centros benéfico-provinciales durante el próximo mes de julio de 1971, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacederos y comerciantes de esta plaza para que, aquellos que lo deseen, envíen oferta de precios a que pueden entregar los artículos que a continuación se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor presidente, reintegrada con póliza del Estado por importe de 6,00 pesetas, un timbre provincial de 6,00 pesetas y un timbre de Mutualidad de 3,00 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando el correspondiente documento de identidad, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de...» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las catorce horas del día 24 del actual, incluyendo una pequeña muestra del artículo o artículos que se ofrezcan.

Los pliegos que se reciban para este concursillo, previa la correspondiente apertura, serán examinados por la Comisión de Compras y Servicios, para proponer las adjudicaciones que procedan, reservándose siempre el aceptar las que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, huevos, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el Decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Aceite puro de oliva, 1.940 litros.

Achicoria, 25 kilos.

Alubias blancas, 500 kilos.

Alubias pintas, nuevas y de buena calidad, 600 kilos.

Arroz entero, 450 kilos.

Azúcar, 1.120 kilos.

Bacalao fresco, 150 kilos.

Bacalao seco, 200 kilos.

Besugo fresco, 100 kilos.

Bertorella, 200 kilos.

Bonito fresco, 100 kilos.

Bonito en escabeche, 210 kilos.

Café torrefacto, 35 kilos.

Carne de pollo, 830 kilos.

Carne de vaca, 400 kilos, procederá de res bien nutrida, no podrá contener más del 20 por 100 de hueso que se entregará y pesará por separado del peso total de la carne. Tendrá en sitio visible y suficientemente señalado la marca de inspección del matadero. No desprenderá olores desagradables por mala conservación. Los cuartos deberán ser siempre de la misma res, o sea, un delantero y un trasero. Se tratará siempre de animales bien sangrados y faenados, rechazándose si su aspecto fuera desagradable.

Congrio abierto, sin cabeza, 200 kilos.

Chocolate con leche, 130 kilos.

Chocolate familiar, 55 kilos.

Chorizo, bocadillos, 220 kilos.

Chorizo para cocido, 50 kilos.

Dulce de membrillo, 240 kilos.

Fideos, 230 kilos.

Foie-gras, 60 kilos.

Frutas variadas, 5.500 kilos.

Galletas, 80 kilos.

Guisantes en conserva, 48 kilos.

Garbanzos, 500 kilos.

Harina de trigo para la cocina, 250 kilos.

Hortalizas variadas, 4.000 kilos.

Huevos de gallina, 2.200 docenas.

Jabón industrial, 450 kilos.

Jamón York, 210 kilos.

Leche en polvo, 150 kilos.

Leche de vaca, 16.150 litros.

Lentejas, 200 kilos.

Leña de pino, en tacos, 15.000 kilos.

Macarrones, 100 kilos.

Malta molida, 45 kilos.

Mantequilla, tres gustos, 60 kilos.

Merluza fresca, sin cabeza y abierta, de dos kilos de peso, como mínimo, 50 kilos.

Mermelada de ciruela, 30 kilos.

Mermelada de melocotón, 40 kilos.

Mermelada de pera, 50 kilos.

Mortadela con aceitunas, 70 kilos.

Pasta para sopa, variada, 600 kilos.

Patatas, de tamaño más bien grueso, rechazándose las que se hallen dañadas, 4.000 kilos.

Pescadilla congelada, 2.000 kilos.

Pescadilla grande, abierta, fresca, de un kilo de peso, como mínimo, 500 kilos.

Pimentón, 32 kilos.

Pimientos morrones en conserva, 60 kilos.

Queso curado, 210 kilos.

Sal en grano, 320 kilos.

Salchichas frescas, rojas y blancas, 450 kilos.

Salchichón, 180 kilos.

Sardinas en aceite, 200 kilos, latas de 5 kilos.

Sardinas frescas, 500 kilos.

Sosa Solvay, 300 kilos.

Suela de 1.^a, 60 kilos.

Tocino, 100 kilos.

Tomates en conserva, botes de 5 kilos, 340 kilos.

Vaqueta, 25 kilos.

Vinagre de vino, 127 litros.

Vino blanco, embotellado, 122 litros.

Vino común, 64 litros.

TELAS

Skyjamas de algodón, confeccionados para niños, 48 unidades.

Uniformes de verano para el personal subalterno:

Quince uniformes de verano, compuestos por americana, pantalón y corbata, en color gris.

Estos uniformes habrán de entregarse totalmente confeccionados a la medida de los usuarios en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de la adjudicación.

Veintiséis pares de zapatos de color negro, para uniformes, preferentemente lisos; dos de cuyos pares deberán ser de la talla 45, horma ancha, debiendo presentarse la muestra precisamente de este número.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación de los artículos incluidos en el presente anuncio, se tendrán en cuenta las muestras que han de acompañarse a las proposiciones, por cuya razón, cuando no se incluya dicha muestra, será desestimada la oferta, salvo en aquellos artículos en que no sea posible su presentación en razón al tamaño o especial circunstancia.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido; el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, sustituyéndoles por otros en las debidas condiciones y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quien se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 12 de junio de 1971.—El presidente, José Luis Mosquera Pérez.

2.390—1.880

9.^a Jefatura Regional de Transportes

Solicitud de servicios de transportes mecánicos de viajeros por carretera

INFORMACION PÚBLICA

Por don José Villariño Iglesias, ha sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera, equipajes y encargos, entre Portugalete y Touro, con hijuela de Palas de Rey a Sobrado de los Monjes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Ordenación de Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949 (*Boletín Oficial del Estado* de 12 de enero de 1950), se somete a información pública el proyecto del servicio cuya concesión se solicita, para que, durante un plazo que termina a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del citado proyecto en las oficinas de esta 9.^a Jefatura Regional de Transportes, durante las horas de despacho al público, formular cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, condiciones en que

se proyecta su explotación y tarifas que se proponen.

Durante el mismo plazo, las entidades y particulares distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo a la adjudicación del servicio en proyecto, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela de otro que tengan establecido, harán constar ante esta Jefatura el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, a los Ayuntamientos de Tordesillas y Valladolid, al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que tienen puntos de contacto con el que se solicita, y que son: «La Regional Vallisoletana, Sociedad Anónima», don Manuel Fernández Mazonra, don Jesús Ruiz del Valle y Renfe.

Valladolid, 7 de junio de 1971.
El ingeniero jefe, Ramón Freyre de Andrade. 2.321—1.881

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero.

Asunto: Autorización construcción de un puente y badén en el cauce del río Zapardiel, en término de Gomeznarro (Valladolid).

El Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, con fecha 2 de diciembre de 1970, ha otorgado la siguiente concesión:

Visto el expediente incoado a instancia del Instituto Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural del Ministerio de Agricultura, en solicitud de autorización para construir un puente y un badén sobre el cauce del río Zapardiel, en término municipal de Gomeznarro (Valladolid), con destino a uso público.

En este asunto ha informado el Consejo de Obras Públicas que el Organismo peticionario, ha aportado el proyecto de las obras, suscrito por el ingeniero de Caminos, don Gerardo Mayor González, de la plantilla de dicho Organismo.

Se ha practicado la información pública reglamentaria sin que se formulase reclamación alguna.

En el proyecto presentado se describen las obras a ejecutar que consisten en un puente en el camino de Gomeznarro a Fuente La Piedra, de hormigón armado de tres vanos de 4 m. de luz, con losas de 5 m. de anchura y 32 cm. de espesor y andenes de 50 cm. de ancho que se apoyan en

2 pilas de 80 cm. de espesor y 7,30 m. de longitud y en los dos estribos. Los cimientos de las pilas consisten en dados de hormigón de 1,50 m. de profundidad, 3,00 m. de ancho y 9,00 m. de longitud. El proyecto incluye, también, un badén en la cañada de "La Moraleja", de hormigón en masa de 66 m. de longitud y 6 m. de anchura con espesor de 0,20 m.

Se justifican las obras como necesarias por tenerse que efectuar actualmente la circulación agrícola por carretera de La Coruña, con el consiguiente peligro para la circulación.

Se ha efectuado la confrontación del proyecto levantándose acta en la que se hace constar que se tomaron los datos necesarios para informar el expediente; que se comprobó que los planos del proyecto coinciden sensiblemente con el terreno, siendo viable la ejecución de las obras; y que no se presentó ningún representante del Organismo peticionario.

Ha emitido informe el ingeniero encargado, el cual, después de examinar el proyecto y ratificar lo expuesto en el acta, manifiesta que tanto el puente como el badén sustituyen a sendos puentes que fueron demolidos por el Instituto Nacional de Colonización al efectuar el dragado y encauzamiento del río que realizó en el año 1966. Por no encontrar inconveniente alguno en que se acceda a lo solicitado propone su autorización en las condiciones que relaciona.

Ha informado el abogado del Estado, manifestando, en esencia, que procede otorgar la autorización solicitada.

El comisario jefe de Aguas del Duero elevó a resolución el expediente, informado y proponiendo de conformidad con el ingeniero encargado y la Abogacía del Estado.

La Dirección General de Obras Hidráulicas devolvió el expediente al Servicio para que por el Organismo peticionario o por el ingeniero encargado se justificase la capacidad de desagüe del puente proyectado y se informase en consecuencia.

El Organismo peticionario ha presentado un escrito en el que se manifiesta que el río fue dragado en el año 1966, teniendo el tramo, en el que se proyecta el puente, una sección útil de 26,87 metros cuadrados y una profundidad máxima, desde la coronación de los malecones hasta la solera, de 2,50 m. y que el puente proyectado tiene una sección útil de 36,80 metros cuadrados y una altura libre entre la solera del río y la sobrante de las losas de 3,20 m. habiéndose conservado la pendiente del río en el tramo en que está situada la obra. Por todo ello señala que se puede comprobar que se ha dotado al puente de una sección de

desagüe superior en 10 metros cuadrados a la del río en el mismo tramo, quedando, además, una distancia libre donde la cara inferior de las losas hasta el nivel máximo de las aguas de 0,70 m. lo cual justifica su capacidad de desagüe.

Ha informado nuevamente el ingeniero encargado, señalando que la avenida máxima deducida del río Zapardiel según los cálculos habituales, en el punto donde se ubica el puente, de unos resultados que obligaría a hacer un puente desmesuradamente largo para conseguir la correspondiente capacidad de desagüe; que, en realidad, en grandes avenidas, el río se desbordaba antes del dragado, y se sigue desbordando después de haber sido realizado el mismo; que por lo dicho considera acertada la medida adoptada al proyectar el puente, de elevar la subrasante del tablero por encima del nivel del terreno que se extiende a ambos lados horizontalmente en una gran extensión, puesto que de esta forma el tablero queda siempre por encima de las máximas avenidas, sin peligro, por consiguiente, para su estabilidad, no suponiendo los accesos al puente tampoco un factor favorable ni desfavorable, por su pequeña longitud, en el caso de crecidas. Termina proponiendo que se acepte la justificación presentada por el Organismo peticionario en relación con la capacidad de desagüe del puente proyectado.

El comisario jefe de Aguas del Duero eleva nuevamente a resolución el expediente, mostrándose conforme con el informe complementario del ingeniero encargado.

De todo lo expuesto se desprende que se trata de la construcción de un puente y de un badén para uso público, precisamente en los lugares en que existían dos puentes que fueron demolidos por el Organismo peticionario al realizar el encauzamiento y dragado del río; que todos los informes son favorables sin que haya habido oposiciones en la reglamentaria información pública practicada; y que puede ser aceptada la justificación de la capacidad de desagüe del puente que ha presentado el peticionario a requerimiento de la Dirección General.

Con las obras se ocupan terrenos de dominio público, pero no se debe imponer canon de ocupación de los mismos, dado que el objeto no es propiamente la ocupación sino el poder atravesar el río. En contrapartida debe establecerse la prohibición de imponer tarifas de paso.

El Negociado de la División de Concesiones en 23 de julio de 1970, examinado lo anteriormente expuesto, habida cuenta de que el expediente ha seguido el procedimiento reglamentario, que el proyecto está bien redac-

tado y suscrito por técnico competente, que por haber ocupación de terrenos de dominio público es preceptivo el superior informe de este Consejo, propone que previo este informe, se autoricen las obras solicitadas sujetándolas a las catorce condiciones que formula.

Correcta y perfectamente la tramitación del expediente, consultados y emitidos los informes preceptivos, justificadas y aclaradas las dudas surgidas, patente la necesidad de restablecer antiguos servicios, nada tiene que añadir esta Sección de Recursos Hidráulicos del Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio, de conformidad con dicho Cuerpo Consultivo ha resuelto autorizar al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural del Ministerio de Agricultura, para construir un puente y un badén sobre el río Zapardiel, en término municipal de Gomeznarro (Valladolid), con destino a uso público, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en Madrid, en 1 de febrero de 1968, por el ingeniero de Caminos, don Gerardo Mayor González, con un presupuesto de ejecución material de 321.459,42 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas u ordenadas por la Comisaría de Aguas del Duero, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación del nuevo expediente.

2.^a Las obras comenzarán en el plazo de tres meses contado a partir de la fecha de publicación de la autorización en el "Boletín Oficial del Estado" y deberán quedar terminadas en el de doce meses contados a partir de la misma fecha.

3.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del Organismo concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicha Comisaría de Aguas del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del Organismo concesionario, se procederá a su reconocimiento por el comisario jefe de Aguas o ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los

materiale empleados, los resultados de las pruebas de carga efectuadas, sin que pueda hacer uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

4.^a Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

5.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Los terrenos que se ocupen no perderán nunca su carácter demanial, no pudiendo alterarse el uso a que se destine su ocupación por las obras que se autorizan, ni ser objeto de arriendo, permuta o cesión. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

6.^a En ningún tiempo y por ningún concepto podrán establecerse tarifas para la utilización del puente. En los accesos al puente deberán establecerse carteles de limitación de peso máximo de los vehículos que por él circulen.

7.^a El Organismo concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

8.^a El Organismo concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, o que se dicten en la sucesivo, relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social, administrativo y fiscal.

9.^a Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, así como la colocación de medios auxiliares u otros obstáculos que impidan el libre curso de las aguas, siendo responsable el Organismo concesionario de los daños y perjuicios, que como consecuencia del incumplimiento de esta condición, pudiera originarse, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para retirar del cauce los escombros vertidos o los medios auxiliares colocados.

10. El Organismo concesionario deberá cumplimentar las disposiciones vigentes de Pesca Fluvial, para la conservación de las especies dulceacuícolas.

11. El Organismo concesionario conservará las obras en perfecto estado.

12. Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de caminos o vías pecuarias, por lo cual el concesionario habrá de obtener las pertinentes autorizaciones de los Organismos de la Administración correspondiente.

13. Esta autorización se otorga quedando obligado el Organismo concesionario a demoler o modificar, a su costa, las obras cuando la Administración lo considere conveniente por motivos de interés público sin derecho a ninguna indemnización a favor del concesionario.

14. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones, de orden del Excmo. Sr. Ministro, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondiente para satisfacer el referido impuesto, en su caso.

Valladolid, 9 de junio de 1971.—El comisario jefe de Aguas, Luis Díaz Caneja.

2.356—I.882

Confederación Hidrográfica del Duero

Apertura de cobranza del canon de riego en los canales de San José, Toro y Zamora y acequias aguas arriba y superior

La Dirección de esta Confederación ha fijado la apertura de cobranza del canon de riego, correspondiente a la campaña de 1970, a los usuarios de las aguas de los canales de San José, Toro y Zamora y acequias aguas arriba y superior.

Dicha cobranza, en período voluntario, se efectuará en los locales de los Ayuntamientos y en los pueblos que a continuación se relacionan:

Castronuño, día 23 de junio, a las 10 de la mañana.

Villafranca de Duero, día 23 de junio, a las 10,30 de la mañana.

San Román de Hornija, día 23 de junio, a las 5 de la tarde.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de todos los interesados.

Valladolid, 11 de junio de 1971.
El ingeniero director (ilegible).

2.357

ADMINISTRACION MUNICIPAL**MEDINA DEL CAMPO**

Por don Félix Sánchez Jiménez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Bar, en la calle de Valladolid, número 33, bajo, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Medina del Campo, 1 de junio de 1971.—El alcalde, Ignacio Sánchez López.

2.270—1.883

MORALEJA DE LAS PANADERAS

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario, Administración del Patrimonio y valores auxiliares e independientes, correspondientes al ejercicio de 1970, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más, pueden presentarse las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes, conforme al artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Moraleja de las Panaderas, 25 de mayo de 1971.—El alcalde, Claudio Martín.

2.139—1.884

MOTA DEL MARQUÉS

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón municipal de habitantes, referido al 31 de diciembre de 1970, se halla expuesto al público, durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Mota del Marqués, 27 de mayo de 1971.—El alcalde (ilegible).

2.142—1.885

PEÑAFIEL**Anuncio de concurso-subasta**

Acordado por este Ayuntamiento la celebración de un concurso-subasta para la contratación de las obras, para la construcción en esta villa de Peñafiel, de un puente sobre el río Duratón, con presupuesto de 2.575.083 pesetas.

Este concurso-subasta habrá de celebrarse, en el Ayuntamiento de Peñafiel, a las doce horas del día siguiente al en que se hayan cumplido veinte días desde la publicación de este anuncio, y otro similar en el *Boletín Oficial del Estado*, bien entendido que de las fechas de inserción de estas publicaciones oficiales, se tomará la posterior como punto de partida para contar el expresado plazo.

Los pliegos de condiciones económico-administrativo y técnicas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados por los interesados.

La presentación de proposiciones deberá realizarse, en la Secretaría, hasta las doce horas del día anterior donde haya de celebrarse este concurso-subasta.

MODELO DE PROPOSICION

Don..., mayor de edad, de profesión..., vecino de..., con domicilio en..., enterado del pliego de condiciones técnico-facultativas y económico-administrativas, así como los demás documentos que obran en el expediente de su razón, se compromete a ejecutar las obras de construcción de un puente sobre el río Duratón, al paso por esta villa, y con sujeción estricta al proyecto y demás condiciones establecidas en la cantidad de... (en letra) pesetas.

Asimismo, declara el licitador, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad, señalados por los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Fecha y firma).

Peñafiel, 7 de junio de 1971.—El alcalde en funciones, Santos Martín Marcos.

2.311—1.886

ROALES DE CAMPOS

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de habilitación y suplemento de crédito dentro del presupuesto extraordinario, para las obras de pavimentación de calles, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Roales de Campos, 7 de junio de 1971.—El alcalde (ilegible).

2.313—1.887

SANTIBANEZ DE VALCORBA

Quedan expuestos al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, los padrones de los siguientes impuestos municipales para el año de 1971:

- Arbitrio sobre rústica.
- Arbitrio sobre urbana.
- Arbitrio sobre perros.
- Tasa rodaje y arbitrio sobre bicicletas.
- Tasa tránsito de ganados.
- Tasa desagüe de canalones.
- Tasa suministro agua domicilio.
- Canon fincas.

Santibáñez de Valcorba, 29 de mayo de 1971.—El alcalde, Dionisio González.

2.202—1.888

SANTIBANEZ DE VALCORBA

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario y de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1970, quedan expuestas al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes, pueden presentarse reclamaciones contra las mismas.

Santibáñez de Valcorba, 27 de mayo de 1971.—El alcalde, Dionisio González.

2.203—1.889

SERRADA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para reparación Matadero municipal, desagüe depósito

agua potable e instalación servicios en Casa Consistorial y Centro Rural de Higiene, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, durante cuyo plazo, todos los habitantes e interesados, podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Serrada, 27 de mayo de 1971.—El alcalde, José B. Martín.

2.154—1.890

TORDESILLAS

Aprobado por el Ayuntamiento expediente de suplemento de créditos número 1-1971, dentro del presupuesto ordinario, queda expuesto al público, por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones pertinentes.

Tordesillas, 4 de junio de 1971.—El alcalde (ilegible).

2.268—1.891

TORRELOBATON

Rendidas las cuentas del presupuesto municipal ordinario, las de Administración del Patrimonio y las auxiliares e independientes, todas ellas del ejercicio de 1970, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los documentos que las justifican y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por el plazo de quince días hábiles, durante el cual y los ocho días siguientes, pueden ser examinadas por cualquier habitante del término municipal y formular, por escrito, los reparos y observaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local y demás disposiciones, bien entendido que, transcurrido dicho plazo, no se admitirán ninguna.

Torrelobatón, 25 de mayo de 1971. El alcalde, J. M.^a Izquierdo.

2.133—1.892

VILLAESPER

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de quince días, se encuentra expuesto al público el presupuesto extraordinario, señalado con el número uno de 1971, formado para instalación del abastecimiento de agua en fuente pública en esta localidad, con la instalación de esta fuente pública y colocación de tres puntos de luz sobre la misma.

Lo que se hace público para su examen y reclamaciones.

Villaesper, 6 de junio de 1971.—El alcalde, Benicio Alonso.

2.308—1.893

VILLAFRECHOS

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia concurso para el nombramiento de recaudador en sus períodos voluntarios 1971 y s. de los valores a cobrar por recibo y certificaciones de débitos, por gestión directa.

El tipo de licitación se fija en el cinco por ciento a la baja, en concepto de premio de cobranza de las cantidades que se ingresen en período voluntario.

El tanto por ciento será distinto respecto a las exacciones destinadas a: contribuciones especiales, etc. etc.

El adjudicatario percibirá además la mitad de los recargos de los ingresos que realice en período ejecutivo.

El contrato durará un año, comenzando en 1 de julio de 1971 y terminando en 30 de junio de 1972, prorrogable por cada anualidad.

El pliego de condiciones y demás antecedentes que interese conocer estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en metálico y en concepto de garantía provisional, la cantidad del 5 por 100 de los importes consignados en los padrones aprobados.

El adjudicatario estará obligado a constituir, como garantía definitiva,

el diez por ciento de la cifra del expresado promedio, o sea importe de los padrones.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de diez a trece desde el siguiente día al de la publicación del primer anuncio hasta el anterior al señalado para la celebración del concurso.

La apertura de plicas se verificará en la Secretaría municipal de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Se hace constar que en el presupuesto correspondiente figura la consignación oportuna para el pago de las cantidades a que se obliga la Corporación, sin que este concurso precise de ninguna autorización especial.

MODELO DE PROPOSICION

Don ..., vecino de ..., enterado del pliego de condiciones por el que ha de regirse el concurso para la adjudicación del Servicio de Recaudación en sus períodos voluntarios por gestión directa del Ayuntamiento de ..., se compromete a prestar dichos servicios, con estricta sujeción a las mencionadas condiciones, por el ... por ciento (en letra) de premio de cobranza en voluntaria.

(Dígase lo que ofrece, además, en relación con la condición quinta).

(Fecha y firma del licitador)

Villafrechós, 5 de junio de 1971. El alcalde (ilegible).

2.305—1.894

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para atenciones de renovación de mobiliario y mejora del local Oficina de la Casa Consistorial, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento,

por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular, respecto al mismo, las observaciones o reparos que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Villanueva de los Infantes, 25 de mayo de 1971.—El alcalde (ilegible).
2.135—1.895

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA

Para conocimiento del interesado y de las autoridades que correspondan, se hace saber que por resolución de este Tribunal quedan sin efecto las órdenes de busca y captura que existían sobre el procesado en la causa 298/65 del Juzgado de instrucción de Posadas, Félix Casanova Tejero, de 29 años de edad, casado, hijo de Félix y de Felisa, natural de Tudela de Duero, impermeabilizador.

Córdoba, 3 de junio de 1971.

2.287

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

EDICTO

El señor juez municipal número dos de esta ciudad, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio de faltas n.º 333/71, seguido por lesiones, ha acordado se cite por medio del presente a Eugenio Cuerdo Martín, de 28 años, casado, conductor, hoy en ignorado paradero, para que en el plazo de ocho días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración, sobre las lesiones de que fue asistido en esta ciudad el día 8 de mayo, con el apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Valladolid, a cuatro de junio de mil novecientos setenta y uno.—El secretario, Jesús Gil Sanz.
2.285

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de Medina del Campo

Don Dionisio Barriuso Sanz, recaudador de Contribuciones de la zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución Territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación, para hacer efectivos los débitos correspondientes al Municipio de Olmedo y presupuesto de 1964, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas rústicas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a efecto las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de ignorado paradero, hágase saber por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican las fincas, conforme dispone el artículo 127 del Estatuto de Recaudación, de 29 de diciembre de 1948, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de quince días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudora, viuda de Gregorio Carcía Lázaro.—Débito, 106,32 pesetas.

Pinar negral, al pago de las Escalerillas, polígono 1, parcela 372, en anterior Catastro, polígono 3, parcela 72; linda al Norte, Agripio Gamarra G. y hermanos; Sur, Teodoro y Agripio Gamarra Gamarra; Este, Municipio de Olmedo, y Oeste, Daniela

y Petra Ortiz Ortiz, de 1-36-25 hectáreas.

Deudor, Alejandro García Martín. Débito, 163,27 pesetas.

Cereal y pinar albar, al pago de Mal Labrado, polígono 1, parcela 589, antes polígono 35, parcela 69, de 3-40 hectáreas y 61-25 áreas, respectivamente; linda al Norte, Teodora Felipa Torres García; Sur, iniciación del camino del Molino; Este, Modesta Rodríguez, Cándido Cendón Bermejo y Aquilina Rodríguez, y Oeste, Felipa Ortiz Trigos.

Deudor, Leónides Izquierdo Izquierdo.—Débito, 92,19 pesetas.

Pinar albar y cereal, al pago de Fuentona, de 78-75 áreas y 40 áreas, respectivamente, polígono 28 parcela 155, anterior Catastro, polígono 56, parcela 155; linda al Norte, Elena Pérez Gamarra; Sur, Gregorio González Izquierdo; Este, Elena Pérez Gamarra, Ponciano González Llorente y Julia Rico Pozo, y Oeste, Aureo Maroto González.

Deudor, Eusebio Moraleja Alba. Débito, 109,18 pesetas.

Pinar albar, al pago de Lozano, polígono 1, parcela 275, en anterior Catastro, polígono 2, parcela 20, de 1-30 hectáreas; linda al Norte, senda de Lozanos; Sur, Zacarías Gamarra Gamarra; Este, Vicente Moraleja Alba, y Oeste, sendero del Granizo.

Deudora, Heliadora Pérez García. Débito, 158,49 pesetas.

Viña al pago de Fuente Agua Verde, polígono 1, parcela 120, en anterior Catastro, polígono 1, parcela 35, de 1-03-75 hectáreas; linda al Norte y Sur, camino de Pozaldez; Este, unión de los dos caminos, y Oeste, término de Pozaldez.

Lo que se hace público a los efectos acordados, y a la vez se les requiere para que en el término de quince días presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario se suplirán a su costa.

Olmedo, 6 de abril de 1970.—Dionisio Barriuso Sanz.

570